



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 191-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Mayo de 2025.

VISTO:

Oficio N° 257-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, con fecha 07 de Mayo de 2025, MAD: 11001630 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**;

Que, mediante **acta de inicio de obra**, con participación de las autoridades competentes se ha señalado: siendo las 09:30 a.m del día sábado 01 de febrero del 2025, nos constituimos en el lugar del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversión N° 2594515 el Ing. Nestor Manfredo Mendoza Arroyo, Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, El Ing. Esmilto B. Plasencia Obando- Director de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, el Ing. Brismhan Gabriel Peña Campos con CIP 110856-Residente de Obra e Ing. Wilder Manuel Urteaga Pajares con CIP 25188-Supervisor de Obra, con la presencia de autoridades de los Gobiernos Locales de la Provincia San Pablo, así como la población beneficiaria, ser reunieron con la **finalidad de llevar a cabo la formalización de la fecha de inicio de ejecución de obra del proyecto indicado. Además se ha señalado que el inicio de obra es el 1º de febrero 2025 y la fecha de término de obra el 27 de noviembre 2025.**

Que, mediante Informe N° 182-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP de fecha 05 de mayo del 2025, MAD: 10983824, emitido por el Jefe de Abastecimiento CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, donde señala:

I.- ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 21 de febrero del 2025, se otorgó la buena pro del procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N° 01-2025-GR.CAJ/DRAC.OEC-1 convocado para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOLINA PREMIUN para la ejecución del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2594515.

1.2. Con fecha 05 de marzo del 2025, se firma el CONTRATO N° 007-2025-GR.CAJ-DRAC entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca (LA ENTIDAD) y la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES WAL MAR E.I.R.L (EL CONTRATISTA), para la ADQUISICION DE 24,125 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA PREMIUN, el cual asciende al monto del S/ 463,200.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos con 00/100 soles).

1.3. Con fecha 07 de abril del 2025, EL CONTRATISTA ingresa la CARTA N° XXX-2025-ISG WAL MAR EIRL., con la finalidad de solicitar pago por la adquisición de dicho suministro, conforme a sus facultades y según lo establecido en el CONTRATO N° 007-2025-GR.CAJ-DRAC.

II.- MARCO NORMATIVO.

- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Artículo 34 de la Ley N° 30225, que regula las modificaciones al contrato.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 192 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Mayo de 2025.

- Contrato N° 007-2025-GR.CAJ-DRAC, suscrito el 05 de marzo de 2025, cuyo objeto es la adquisición de combustible GASOLINA PREMIUN.

III.- ANALISIS.

- El CONTRATO N° 007-2025-GR.CAJ-DRAC, tiene como finalidad el suministro de GASOLINA PREMIUN, por un monto de S/ 463,200.00 (cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos con 00/100 soles), adjudicado mediante el procedimiento de selección CONTRATACION DIRECTA N° 01-2025-GR.CAJ/DRAC.OEC-1.
- La Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, ha solicitado la reducción del 25% del monto del contrato original, equivalente a S/ 115,800.00 (ciento quince mil ochocientos con 00/100 soles), debido al siguiente sustento del área usuaria;

"La cantidad indicada, prevé el abastecimiento según Expediente Técnico, para el plazo de 300 días calendarios, que es el tiempo de la duración de la ejecución física del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2594515, cabe indicar que, el inicio de la ejecución de la obra se formaliza el 01 de febrero del 2025, a través del ACTA DE INICIO DE OBRA".

En tal sentido, suscrito el CONTRATO N° 007-2025-GR.CAJ.DRAC, con fecha 05 de marzo del 2025 y considerando que el pago aún no se ha efectuado, no se puede disponer del producto solicitado, es así, que a la fecha ya se viene presentado un desabastecimiento del combustible Gasolina Premium en 69 días calendarios, razón por lo cual resulta necesario solicitar la REDUCCION DE HASTA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL"

- Así mismo, el artículo 157º, numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determinan por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"(resaltado agregado).

La reducción solicitada responde a una evaluación técnica y normativa realizada por la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, el cual menciona que: la demanda proyectada de combustible ha disminuido por razones de menor plazo en la ejecución del contrato suscrito, pues hay que considerar que, desde el inicio del proyecto, han transcurrido ya 89 días calendarios. Así mismo, no se afecta el cumplimiento de las funciones esenciales de LA ENTIDAD ni se genera perjuicio AL CONTRATISTA, dado que al citado marco normativo, establece la posibilidad de disponer prestaciones adicionales y/o REDUCCION DE PRESTACIONES hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siendo que, debería de quedar de la siguiente manera:

DETALLE DEL CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	REDUCCION DEL 25%	NUEVO MONTO CONTRACTUAL
CONTRATO N° 007-2025-GR.CAJ-DRAC	S/ 463,200.00	s/ 115,800.00	S/ 347,400.00

De ser aprobada la reducción del 25%, el nuevo monto contractual sería de S/ 347,400.00(Trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles)

IV.- CONCLUSIONES.

- La solicitud de reducción del 25% del monto del contrato original de adquisición de combustible, cumple con el marco legal vigente y se encuentra dentro de los márgenes permitidos.
- La reducción no modifica el objeto del contrato ni afecta la finalidad del bien contratado y LA ENTIDAD garantiza la continuidad operativa en la ejecución del proyecto, con la cantidad ajustada del combustible.

V.- RECOMENDACIONES.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 197-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Mayo de 2025.

- Derivar el presente informe a la Dirección de Asesoría Jurídica, para emitir OPINION LEGAL y de ser procedente, emitir el acto resolutivo correspondiente con la reducción del contrato por un monto equivalente al 25% del monto del contrato original, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

DETALLE DEL CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	REDUCCION DEL 25%	NUEVO MONTO CONTRACTUAL
CONTRATO N° 007-2025-GR.CAJ-DRAC	S/ 463,200.00	s/ 115,800.00	S/ 347,400.00
De ser aprobada la reducción del 25%, el nuevo monto contractual sería de S/ 347,400.00(Trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles)			

- De ser procedente la reducción, comunicar al proveedor sobre la modificación contractual, asegurando su consentimiento formal.

Que, mediante Opinión Legal N° 25-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 07 de abril del 2025, MAD: 11000149, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica se Concluye:

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo a la vista el Informe N° 182-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP, de fecha 05 de mayo del 2025. MAD: 10983824, suscrito por el Jefe de Abastecimiento, quien ha determinado la concurrencia de los presupuestos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento, **SOY DE LA OPINION** que es **PROCEDENTE** la reducción del 25% del monto contractual respecto de la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOLINA PREMIUN para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único de inversión N° 2594515, quedando detallando de la siguiente manera:

DETALLE DEL CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	REDUCCION DEL 25%	NUEVO MONTO CONTRACTUAL
CONTRATO N° 007-2025-GR.CAJ-DRAC	S/ 463,200.00	s/ 115,800.00	S/ 347,400.00
De ser aprobada la reducción del 25%, el nuevo monto contractual sería de S/ 347,400.00(Trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles)			

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley establece como un supuesto de modificación contractual la aprobación de reducción de prestaciones, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 197-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Mayo de 2025.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** (El subrayado es agregado).

Por su parte, el artículo 157 del Reglamento establece los requisitos y el procedimiento para aprobar reducción de prestaciones en contratos de bienes y servicios:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.**

Que, al respecto cabe tener en consideración la Opinión N° 202-2019-DTN, la Dirección Técnico Normativa indicó lo siguiente:

“2.1.3. Precisado lo anterior, y tomando en consideración el tenor de la consulta planteada, resulta oportuno señalar que—con independencia del sistema de contratación invocado- la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad, en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, que subyace a la contratación estatal.

Tal potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público—como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, **la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.**

2.1.4. Ahora bien, es preciso señalar que el artículo 34 de la Ley establece los supuestos que habilitan a la Entidad a efectuar modificaciones contractuales—tales como la reducción de prestaciones-, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.1 del referido artículo “Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; **en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicaamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.** (El subrayado y negrita es agregado).

Que, como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 194 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Mayo de 2025.

Que, mediante Oficio N° 257-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, con fecha 07 de Mayo de 2025, MAD: 11001630, suscrita por CPC Doris Marleny Cano Ledesma, solicita al Director Regional la aprobación mediante resolución la reducción del 25% del monto contractual para adquisición de combustible proyecto San Pablo;

Que, mediante proveído de fecha 08 de mayo del 2025, MAD: 11001630, el Director Regional de Agricultura ordena a la Oficina de Asesoría Jurídica Proyectar la Resolución;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y con los vistos de la oficina de asesoría jurídica, Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y la aprobación del Director Regional de Agricultura y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la reducción del 25% del monto contractual respecto de la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOLINA PREMIUN para la ejecución del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con código único de inversión N° 2594515, quedando detallando de la siguiente manera:

DETALLE DEL CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	REDUCCION DEL 25%	NUEVO MONTO CONTRACTUAL
CONTRATO N° 007-2025-GR.CAJ-DRAC	S/ 463,200.00	S/ 115,800.00	S/ 347,400.00

Reducción del 25%: nuevo monto contractual es de S/ 347,400.00(Trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles).

En mérito al Informe N° 182-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP, de fecha 05 de mayo del 2025. SMAD: 10983824, suscrito por el Jefe de Abastecimiento que forma parte de la presente resolucion, y los presupuestos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y Dirección de Administración, Oficina de Abastecimiento y, PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza, A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR